

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.º 3 DE 1922, LEY DE JUEGOS (anteriormente denominado: DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 y 21 DE LA LEY N.º 3 de 1922 PARA JUEGOS DE AZAR)

EXPEDIENTE N.º 23.901

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

22 DE OCTUBRE DE 2024

TERCERA LEGISLATURA

(DEL 1º DE MAYO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2025)

PRIMER PERÍODO SESIONES ORDINARIAS

(DEL 1º DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

EXPEDIENTE N.º 23.901

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, presentamos el presente dictamen afirmativo de mayoría sobre el expediente N°23.901 “**DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.º 3 DE 1922, LEY DE JUEGOS (anteriormente denominado: DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 y 21 DE LA LEY N.º 3 de 1922 PARA JUEGOS DE AZAR)**”, iniciativa de la diputada Vanessa De Paul Castro Mora, publicado en la Gaceta N° 167 del 12 de septiembre del 2023, con base en los siguientes aspectos:

I. Resumen del Proyecto

El proyecto de ley bajo análisis busca la eliminación de los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la Ley N.º 3 de 1922 para juegos de azar y que el billar y sus disciplinas se rijan automáticamente por la ley 7800 del deporte para conseguir así una mayor justicia social y deportiva.

Con eliminar el artículo 12 se pretende eliminar el que se impongan impuestos en los billares públicos, así como la obligación de que los policías vigilen estos espacios de recreación. Eliminando el artículo 13 se quita la restricción de que los billares públicos se abran únicamente de las 16 horas hasta las 23 horas en día laborales y de las 12 horas hasta las 23 horas en días festivos.

En lo que respecta a la eliminación del artículo 14 es quitar la restricción de sanción a los dueños que permitan menores de 16 años practicar dicho deporte, así como recibir una multa por esto. En lo que respecta a eliminar el artículo 19 se busca impedir que no existan billares en casas y hogares costarricenses, mientras que si se suprime el artículo 20 se permite una mayor libertad de horario y acción a las personas particulares que deseen practicar del deporte del billar. Por último, eliminando el artículo 21 de la Ley N.º 3 de 1922, se está acabando con el prejuicio y pena por jugar billar.

II. Del Trámite Legislativo

Esta iniciativa legislativa fue presentada el 25 de agosto del 2023, por la Diputada Vanessa De Paul Castro Mora y fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 167, del 12 de septiembre del 2023.

- a) El proyecto fue asignado a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración e ingresó al orden del día el 26 de septiembre del 2023.

b) Es consultado en la misma Comisión, las siguientes instituciones:

- Todas las Municipalidades del País
- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Comité Olímpico Nacional (CON)
- Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER)
- Junta de Protección Social (JPS)
- Ministerio Público
- Procuraduría General de la República (PGR)

III. Audiencias

Este expediente no contó con audiencias.

IV. Consultas y respuestas institucionales

La Comisión consultó el proyecto de ley a las siguientes organizaciones e instituciones:

INSTITUCIÓN	OFICIO	CRITERIO
Junta de Protección Social (JPS)	JPS-PRES-411-2023	<i>“Por lo anterior no existe objeción alguna que realizar al citado proyecto de ley, ya que no impacta el accionar de la Institución; y se le solicita tener por atendida la audiencia conferida a la Junta de Protección Social en los términos indicados.”</i>
Comité Olímpico de Costa Rica	CON-CRC-787-2023	<i>“En mi calidad de presidente del Comité Olímpico de Costa Rica y acorde a lo solicitado por su persona en correo recibido hoy 9 de octubre sobre criterio al proyecto de DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR”, Expediente N.° 23.901, le indicamos que estamos totalmente de acuerdo sobre la Derogación de los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la ley No. 3 de 1922 Juegos de Azar.”</i>
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	SMP-1859-2023	<i>“Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente. 23.901, “DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922</i>

			<i>PARA JUEGOS DE AZAR". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado."</i>
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	MC-SCM-ACUERDOS-0934-2023		<i>"Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda brindar voto de apoyo al proyecto DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR, Expediente N.°23.901."</i>
MUNICIPALIDAD DE NARANJO	SM-CONCEJO-0946-2023		<i>El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, con 5 votos a favor de los regidores y regidoras presentes: Orlando Herrera Pérez, Beatriz Salazar Bogantes, Yeiner c/c Jeinny Corrales Salas, Ingrid Isela Méndez Umaña y Zelmira Navarro Villalobos; con base al proyecto n°23.901; DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: 1) Trasladar a la comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el proyecto de ley n°23.901, denominado "Derogación de los Artículos 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 de la Ley n°3 de 1922 para Juegos de Azar" y 2) Solicitar a la Asamblea Legislativa una PRÓRROGA para que el Concejo Municipal de la Municipalidad Naranjo, presente el pronunciamiento sobre el proyecto de ley °23.901; ya que se requiere más tiempo para ello.</i>
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	SCM.LC 180-2023	05-	<i>"Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Xiomara Mayorga Mena y los regidores suplentes en ejercicio Erick Arroyo Villegas y Nuria Quirós Reyes..."</i>
MUNICIPALIDAD DE BARVA	OFICIO 1368-2023	SM-	<i>Se remite el Proyecto de "DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR", Expediente N.° 23.901, suscrito por la Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica, así mismo, se le informa que fue RECIBIDO y NO se tiene ningún criterio al respecto, Oficio AL-CPGOB-0493-2023, para lo que corresponda.</i>

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS	DSC-ACD-591-10-2023	<i>Oficio MT-SJ-390-2023 de la Licda. Ruth Esquivel Chacón, Coordinadora de Servicios Jurídicos, del 16 de octubre de 2023, dirigido a la Sra. Glenda Godínez Núñez, Secretaria a.i. del Concejo Municipal. Asunto: Análisis del Proyecto 23.901 “DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY No 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR”, el presente proyecto pretende eliminar el billar de la Ley No. 3, mediante la derogación de los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de dicha ley y que el billar y sus disciplinas se rijan automáticamente por la Ley 7800 que Crea Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico, para conseguir así una mayor justicia social y deportiva, considerando al billar como un deporte, el proyecto tiene un único artículo y se leerá así: “ARTICULO ÚNICO- se derogan los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la Ley N. 0 3 de 1922 para juegos de azar”. De conformidad con lo anterior, consideramos procedente la derogatoria que este proyecto pretende, no obstante, queda a criterio del Concejo Municipal referirse ante la Asamblea Legislativa. Se conoce y se acuerda aprobar el criterio legal emitido y su traslado a la Asamblea Legislativa; para lo correspondiente.</i>
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN	MSR-AM-GM-GJ-545-2023	<i>Una vez realizado el análisis de sobre el Expediente de proyecto de ley N.° 23.901, “DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR”. Esta Asesoría de Gestión Jurídica deduce que: se les recomienda apoyar el proyecto en cita.</i>
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	SC-0953-2023	<i>“La Comisión de Asuntos Jurídicos, los suscritos regidores, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en atención al oficio AL-CPGOB-0493-2023, remitido por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar/Comisiones Legislativas III, recomienda emitir un pronunciamiento favorable sobre el expediente N.° 23.901, denominado “DEROGACIÓN DE</i>

		LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR”.
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	SM-1951-Extr-21-2023	<p><i>“INCISO 17. Lectura de las siguientes consultas legislativas, expedientes:</i></p> <p><i>Expediente 23.164</i></p> <p><i>Expediente 23.177</i></p> <p><i>Expediente 23.203</i></p> <p><i>Expediente 23.242</i></p> <p><i>Expediente 23.342</i></p> <p><i>Expediente 23.358</i></p> <p><i>Expediente 23.557</i></p> <p><i>Expediente 23.674</i></p> <p><i>Expediente 23.687</i></p> <p><i>Expediente 23.697</i></p> <p><i>Expediente 23.851</i></p> <p><i>Expediente 23.894</i></p> <p><i>Expediente 23.901</i></p> <p><i>Expediente 23.905</i></p> <p><i>Expediente 23.909</i></p> <p><i>Expediente 23.910</i></p> <p><i>Expediente 23.914</i></p> <p><i>SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar el voto de apoyo a las consultas legislativas expedientes previamente indicados.”</i></p>
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ	DSM-3223-2023	<p><i>“En mérito de lo expuesto, valorado y estudiado, con base en las normas y principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico examinados y transcritos, esta Corporación Municipal apoya el presente proyecto de Ley por ser un proyecto importante para el Deporte Nacional en esta disciplina tan interesante como lo es el billar.”</i></p>
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO	SMA-016-12-2023	<p><i>“Este proyecto no está referido a competencias municipales.”</i></p>
MUNICIPALIDAD DE BELÉN	Ref.7209/2023	<p><i>“(…) Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.</i></p>

V. Informe de Servicios Técnicos

El informe de Servicios Técnicos detalla puntos muy importantes como:

Vinculación con Objetivos de Desarrollo Sostenible

“El proyecto de ley presenta una vinculación tangencial con la Agenda 2030, presente en el ODS 3 “Salud y Bienestar”.

Lo anterior, por cuanto sus propósitos impactan la meta asociada a la promoción de la salud mental y el bienestar, al eliminar anacrónicas restricciones para la práctica del billar; un deporte realizado por personas de todas las edades y que contribuye a la agilidad mental y la sana convivencia.

No obstante, no aborda otras metas en materia de desarrollo sostenible, que puedan considerar la iniciativa como integral, interconectada y multidimensional, sino que su ámbito de acción está bastante focalizado. Incluso, debe valorarse una eventual afectación negativa en la recaudación de impuestos municipales por concepto de esta actividad, con la derogación del artículo 12 de la Ley N.º 3 del 31 de agosto de 1922, Ley de Juegos.

Toda vez, que la viabilidad de este deberá ser determinada por el respectivo informe jurídico.”

También el informe destaca aspectos de peso que detallan la importancia del proyecto de ley:

*Con respecto a que la actividad del billar sea reconocida como un deporte, es importante destacar que en la actualidad el mismo ya **es reconocido de esta forma por el Instituto Costarricense del Deporte**, lo anterior se desprende de la Consulta Jurídica que la Procuraduría General de la Republica hiciera¹ a este Instituto, quien indicó en el oficio número DN0093-01-2010, que remite al criterio emitido por la Dirección de Deporte número DD 005-01-2010, lo siguiente: “ **que el Área de Deporte de ese Instituto respalda la oficialidad de un deporte, en el tanto sea reconocido por una Asociación o Federación de Representación Nacional, preferiblemente con afiliación al Organismo Internacional respectivo”.***

Para el caso del billar señala:

“...En el caso que nos ocupa, se encuentra legalmente constituida la Federación Costarricense de Billar, con su condición de Representación Nacional otorgada por el Consejo Nacional del Deporte y Recreación en sesión ordinaria # 035-99, artículo V inciso 11 del 21 de abril de 1999.

Esta Entidad se encuentra afiliada a la Confederación Panamericana de Billar, a la Unión Mundial de Billar y a la World Confederation Billar Sport.

*Son oficiales, **solamente** las modalidades de Billar de: Carambolas 3 bandas, Cuadro 47-12, Banda, Snooker y 5 Quillas. **En las modalidades de Poll: Bola 5, Bola 9 y Bola 10**, todas éstas reconocidas por los Organismos citados.*

¹ C-088-2010 del 30 de abril de 2010

Es importante agregar que el Billar es un deporte reconocido por el Comité Olímpico Internacional, al reconocer a la W.C.B.A.

En el caso de Costa Rica, la Federación desarrolla Campeonatos Nacionales y como consecuencia de ello, oficializa a los Campeones Nacionales en cada modalidad.

*Otras modalidades del Billar, **y que son practicadas en nuestro medio, no cuentan con la oficialidad y por ello no califican como actividad deportiva encontrándose directamente afectadas por la Ley de Juegos**”.*

A criterio de esta asesoría y conforme al criterio vertido por ICODER quien es la institución encargada de promover, coordinar y desarrollar el deporte y la recreación en Costa Rica, queda claro con respecto al juego del billar que:

1. En la actualidad el Billar **SI** es considerado un deporte (*en las modalidades de: Carambolas 3 bandas, Cuadro 47-12, Banda, Snooker y 5 Quillas. En las modalidades de Poll: Bola 5, Bola 9 y Bola 10*).
2. Que existen otras modalidades del billar que no se encuentran reconocidas y oficializadas, **por lo tanto, estas estarían siendo afectados por la Ley de Juegos tomándolas en consideración como un juego de azar permitido y regulado por la Ley N°3.**

También en el Informe de Servicios Técnicos se proceden a llegar a las siguientes conclusiones:

Consideraciones Finales

La decisión de derogación de los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la Ley N° 3. no genera contradicción ni afecta negativamente a normas de igual rango o supletorias, por lo tanto, se encuentra dentro del marco de discrecionalidad de las y los señores diputados.

El juego del billar en la actualidad y en las modalidades que se definen en los criterios vertidos por ICODER **son reconocidas como un deporte en nuestro país**. Las otras modalidades no son reconocidas oficialmente como deporte, por lo tanto, estarían siendo afectados por la Ley de Juegos como un juego de azar permitido y regulado por esta Ley.

Es claro que la Ley N° 3, es una ley que no se adecua a la realidad actual, se encuentra desfasada generando problemas de interpretación y aplicación. Las normas que rigen en la actualidad el juego de billar no reflejan la evolución en derechos fundamentales, quedando obsoletas respecto a las expectativas y necesidades de la sociedad actual, ejemplo de ello lo regulado en los artículos 20 y 21 que establecen la detención de las personas que permanecen en los establecimientos donde se practica billar después de la hora de cierre.

VI. Recomendación

En virtud de las anteriores consideraciones, los suscritos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, rendimos el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el Expediente N.° 23901 “DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922, LEY DE JUEGOS”, y recomendamos a las diputaciones del Plenario Legislativo aprobar este proyecto de ley.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21
DE LA LEY N.º 3 DE 1922, LEY DE JUEGOS**

EXPEDIENTE N.º 23.901

ARTÍCULO ÚNICO-Se derogan los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la Ley N.º 3 de 1922 para juegos de azar.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FABRICIO ALVARADO MUÑOZ
Diputado

LUIS DIEGO VARGAS RODRÍGUEZ
Diputado

CAROLINA DELGADO RAMIREZ
Diputada

DINORAH BARQUERO BARQUERO
Diputada

LESLYE BOJORGES LEÓN
Diputado

WALDO AGÜERO SANABRIA
Diputado

PAOLA NÁJERA ABARCA
Diputada

HORACIO ALVARADO BOGANTES
Diputado

ANTONIO ORTEGA GUTÍERREZ
Diputado